



Lawyer's Center Ltda.

NIT. 900.097.753-9

Asesoría Jurídica, inmobiliaria y en Propiedad Horizontal

www.lawyerscenterltda.com

Señora

**JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co,

ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co,

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REF.: RECURSO DE QUEJA

PROCESO EJECUTIVO No. 2007-01549

JUZGADO ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DE: EDIFICIO SPARTA P.H.

CONTRA: CAROLINA PÉREZ MONTOYA Y OTRO

JHON LEONARDO TRUJILLO GALVIS mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C.; identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio de la profesión, portador de la **T.P. 115.249 del C.S.J.**; obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada en el proceso de la referencia, y en atención a la decisión tomada por su Despacho el pasado 19 de noviembre de 2020 con el que se resuelve los recursos frente a la negativa de acceder a la nulidad por indebida notificación y con el que hoy se **NIEGA INEXPLICABLEMENTE CONCEDER EL RECURSO DE APELACION** frente a la decisión de no revocar la providencia atacada, por considerarlo dentro de las consideraciones improcedente al ser éste un proceso de única instancia el que nos ocupa, pero que paradójicamente hoy tiene aprobada una liquidación de crédito que también fue atacada que supera los **\$259.697.564,17**.

Quiero manifestarle respetuosamente señora Juez que en uso estricto de los postulados del Capítulo V, artículos **352** y **353** de nuestro Código General del Proceso; interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en **SUBSIDIO**

"la honestidad de los hombres se mide por sus actos"

PRINCIPAL BOGOTA.- Cra. 7 No.- 17 - 51 Of.- 903 "Ed. Séptima" Tels. 2847334 - 315 3672627

lawyerscenterltda@gmail.com

99872 20-NOV-20 14:01

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-20
letra
6271-141-16
lawyer
F-3



Lawyer's Center Ltda.

NIT. 900.097.753-9

Asesoría Jurídica, inmobiliaria y en Propiedad Horizontal

www.lawyerscenterltda.com

DE QUEJA contra éste auto que esta denegando a mi modo de ver equivocadamente el **RECURSO DE APELACION** pretendido y presentado en tiempo anteriormente; en la medida de que no es caprichosa mi insistencia como pretende hacerlo ver el apoderado de la actora en que se conceda la **APELACION** toda vez que por expresa disposición legal a la luz del numeral **6** del artículo **321** del Código General del Proceso éste auto que niega la Nulidad esta enlistado expresamente y es objeto de apelación sin estar condicionado por ninguna parte a que el proceso sea o no de única instancia como hoy se sustenta por parte de su Despacho y por ello para mejor proveer me permito transcribirlo:

Artículo 321. Procedencia. Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad.

También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

1. El que rechace la demanda, su reforma o la contestación a cualquiera de ellas.
2. El que niegue la intervención de sucesores procesales o de terceros.
3. El que niegue el decreto o la práctica de pruebas.
4. El que niegue total o parcialmente el mandamiento de pago y el que rechace de plano las excepciones de mérito en el proceso ejecutivo.
5. El que rechace de plano un incidente y el que lo resuelva.
- 6. El que niegue el trámite de una nulidad procesal y el que la resuelva.**
7. El que por cualquier causa le ponga fin al proceso.
8. El que resuelva sobre una medida cautelar, o fije el monto de la caución para decretarla, impedirla o levantarla.
9. El que resuelva sobre la oposición a la entrega de bienes, y el que la rechace de plano.
10. Los demás expresamente señalados en este código.

Pues si eso fuese así, que se condicionaran las nulidades procesales estaríamos en una situación muy complicada que potencialmente podría generar impunidades e injusticias, en la medida de que como ya lo sustente

"la honestidad de los hombres se mide por sus actos"

PRINCIPAL BOGOTÁ.- Cra. 7 No.- 17 – 51 Of.- 903 "Ed. Séptima" Tels. 2847334 – 315 3672627

lawyerscenterltda@gmail.com



Lawyer'S Center Ltda.

NIT. 900.097.753-9

Asesoría Jurídica, inmobiliaria y en Propiedad Horizontal

www.lawyerscenterltda.com

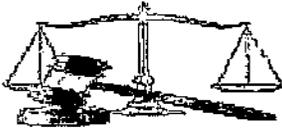
en anterior oportunidad en éste caso en concreto y ante la gravedad evidenciada que el Despacho se niega a reconocer que estamos en presencia de un **Delito de Fraude Procesal**, habida cuenta que se notificó indebidamente a mis **DOS (2)** clientes demandados, que fueron desplazados por la violencia, que están reconocidos dentro del trámite de víctimas del conflicto armado en Colombia en el cual también se ha pretendido entrometer el Abogado de la Copropiedad y que para el momento en que supuestamente fueron notificadas personalmente en Colombia en su apartamento, está plenamente probado y no lo ha querido ver su Despacho con el solo pasaporte que se encontraban fuera de Colombia buscando asilo político por su seguridad y que lo más grave que ésta situación de seguridad era de conocimiento de la copropiedad y sus vecinos que sabía que el apartamento lo habían tenido que dejar abandonado de la noche a la mañana, vulnerándoles los derechos fundamentales de que habla el artículo **29** de nuestra Carta Magna y restándosele importancia a ese acto esencial en todo proceso que es la notificación y que como lo cite jurisprudencialmente ha sido valorado en muchas decisiones de nuestras honorables Cortes que con el debido respeto parecen no tener importancia en éste caso.

De suerte que respeto la decisión tomada, pero no comparto esta nueva posición judicial del Despacho y agotando el requisito que me impone el artículo **353** del **C.G.P.** me veo obligado a **REPONER** inicialmente el auto que negó mi apelación a efectos de que su Despacho se pronuncie en lo que a derecho corresponde y en subsidio interpongo el **RECURSO DE QUEJA** a efectos de que su honorable Despacho lo conceda; y me indique de manera expresa y oportuna al correo electrónico lawyerscenterltda@gmail.com de considerarlo procedente el valor de las costas y la cuenta a la cual debo consignar las expensas necesarias para la reproducción de las piezas esenciales dentro del término legal que me otorga la Ley y así tener la oportunidad antes de acudir a una **ACCION DE TUTELA** que anticipamos vamos a instaurar de no prosperar este recurso, para defender los intereses patrimoniales de mis clientes que hoy se están viendo amenazados indiscutiblemente, sin menoscabo como usted lo sugiere de la denuncia penal que sin lugar a dudas vamos a adelantar en contra de la copropiedad y de sus apoderados por actuar de esta manera irresponsable y desleal, que no

"la honestidad de los hombres se mide por sus actos"

PRINCIPAL BOGOTA.- Cra. 7 No.- 17 - 51 Of.- 903 "Ed. Séptima" Tels. 2847334 - 315 3672627

lawyerscenterltda@gmail.com



Lawyer's Center Ltda.

NIT. 900.097.753-9

Asesoría Jurídica, inmobiliaria y en Propiedad Horizontal

www.lawyerscenterltda.com

contentos con haber invadido ilegalmente el inmueble durante muchos años sin orden judicial que los autorizara y que gracias a Dios ante la oposición del señor Patricio y a los buenos oficios y gestión de la Secuestre designada, ésta logró ya recuperarlo, ahora se ven atropellados por éstas mentiras que se plasmaron en el expediente engañándola a usted como Administradora de Justicia o al funcionario que en su momento ordenó seguir adelante con la Ejecución y que no entendemos porque se niega a revisar si las pruebas hablan por sí solas así sea de manera oficiosa para establecer la verdad y que está demostrado documentalmente y usted lo había podido corroborar si tenía dudas de manera oficiosa dentro de ese control de legalidad que le impone la Ley hacer a todas las actuaciones, que efectivamente y no es mentira como se demostrará sumariamente seguramente en la FISCALIA que mis representados estaban fuera del País desde **diciembre de 2002 hasta el pasado 13 de marzo de 2014**, lo que hacía **TOTALMENTE IMPOSIBLE HABERLOS PODIDO NOTIFICAR** de manera personal en los meses de **junio y julio del año 2008** como mentirosamente quedo plasmado en las certificaciones de correo alojadas en el proceso que nos ocupa y que estoy seguro el ente investigador mirará con lupa dentro.

Un cordial saludo,

JHON LEONARDO TRUJILLO GALVIS

c.c. 80.423.307 de Usaquén

T.P. 115.249 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 26 NOV 2020 se fija el presente traslado
informe a lo dispuesto en el Art. 31º del
el cual corre a partir del 27 NOV 2020
y vence el 01 DIC 2020

la Secretaria.

1

"la honestidad de los hombres se mide por sus actos"

PRINCIPAL BOGOTA.- Cra. 7 No.- 17 - 51 Of.- 903 "Ed. Séptima" Tels. 2847334 - 315 3672627

lawyerscenterltda@gmail.com

Fw: RECURSO DE QUEJA

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 23/11/2020 9:58 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (285 KB)

RECURSO QUEJA NIEGA APELACIÓN - NULIDAD.pdf;

De: lawyerscenterltda <lawyerscenterltda@gmail.com>**Enviado:** lunes, 23 de noviembre de 2020 8:00**Para:** Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE QUEJA

PROCESO EJECUTIVO: 2007-01549

DE: EDIFICIO SPARTA P.H.

CONTRA: WILLIAM GÓMEZ y OTRA

Honorable Juez,

Adjunto al presente correo remito memorial con RECURSO DE QUEJA contra la providencia que nego el incidente de nulidad por indebida notificación.

Agradezco darle el trámite legal pertinente,

¡AGRADECEMOS GENTILMENTE NOS CONFIRME EL RECIBO DE ESTA INFORMACIÓN Y SUS ANEXOS, PARA TENER CERTEZA DE QUE FUE RECIBIDA OPORTUNAMENTE!

Un Cordial saludo,

LAWYER'S CENTER LTDA

Jhon Leonardo Trujillo Galvis - Gerente

C.C. 80.423.307 de Bogotá

T.P. 115.249 C.S. de la J.

Carrera 7 No.- 17 - 51 Oficina 903

Tel. 2847334 - 315 3672627

lawyerscenterltda@gmail.com

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.